

Contenido

► INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

El Fondo Nacional del Ahorro reglamentó el Comité Interno de Desembolsos del producto Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro. Resolución 161 de 2014. Fondo Nacional del Ahorro. "Por medio de la cual se reglamenta el Comité Interno de Desembolsos del producto Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro" **Pág. 1**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, definió las variables y sus porcentajes de cumplimiento para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en las vigencias 2015 y 2016. Resolución 0525 de 2014. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. "Por medio de la cual se definen las variables y sus porcentajes de cumplimiento para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en las vigencias 2015 y 2016." **Pág. 2**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se pronunció respecto de los criterios para definición de competencias de las corporaciones autónomas regionales y de las áreas metropolitanas según el factor territorial. Concepto 8140-E2-10751 de 2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **Pág. 3**

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció respecto de una solicitud de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores. Concepto 03-042539 de 2014. Superintendencia de Industria y Comercio. **Pág. 3**

► INFORMACIÓN JURÍDICA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

Alcaldía Mayor – Decreto 349 de 2014: "Por el cual se reglamenta la imposición y aplicación del Comparendo Ambiental en el Distrito Capital". **Pág. 6**

► LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS

El Fondo Nacional del Ahorro reglamentó el Comité Interno de Desembolsos del producto Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro. Resolución 161 de 2014. Fondo Nacional del Ahorro. "Por medio de la cual se reglamenta el Comité Interno de Desembolsos del producto Crédito Constructor del Fondo Nacional del Ahorro"

El Fondo Nacional del Ahorro reglamentó el Comité Interno de Desembolsos del producto Crédito Constructor Profesional que será el encargado de autorizar los desembolsos de dichos créditos.



Foto: www.vanguardia.com

El mencionado Comité estará integrado por el Vicepresidente de Cesantías y Crédito, el Jefe de División de Crédito y el Jefe de la División de Cartera. La asistencia a dicho Comité será indelegable.

El Quórum para sesionar y tomar decisiones por parte del Comité podrá ser con al menos 2 de los miembros,

>>



<<

con reuniones periódicas mínimo una vez al mes o cuando se requiera y las funciones que tendrá a su cargo son:

- Revisar y verificar los informes de las inversiones y los avances de obra real comparados con el presupuesto de obra y flujo de fondos presentados para la aprobación de crédito, proporcionado por el perito externo o el supervisor financiero.
- En los casos en que se constituya Patrimonio Autónomo por medio de contrato de Fiducia Mercantil, deberá efectuar la revisión y evaluación de la disponibilidad de los recursos para el proyecto, de acuerdo al informe entregado por el supervisor financiero.
- Autorizar desembolsos según el resultado de los informes de avance de obra.
- Cuando se presenten modificaciones en las características del proyecto, los miembros del Comité Interno de Desembolsos podrán solicitar la evaluación por parte del Comité Nacional de Crédito Constructor.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, definió las variables y sus porcentajes de cumplimiento para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en las vigencias 2015 y 2016. Resolución 0525 de 2014. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. *“Por medio de la cual se definen las variables y sus porcentajes de cumplimiento para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa en las vigencias 2015 y 2016.”*

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definió el criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico en las vigencias 2015 y 2016, estableciendo que se calculará según el porcentaje de cumplimiento de las variables definidas para el Indicador Presupuestal/Fiscal y el Indicador Administrativo (Sectorial – Metas).

Para poder realizar la medición de los indicadores de la forma establecida, las entidades territoriales deberán reportar dentro de los plazos establecidos el Formulario Único Territorial (FUT) y en el Sistema Único de Información (SUI) con las variables exigidas en la Resolución 0525 de 2014.

Foto: www.concentra.com.do

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que tratándose de la distribución de recursos de la vigencia 2015, a los municipios y distritos que fueron descertificados por la SSPD en el proceso de la vigencia 2011 con efectos 2013, les medirán las variables del indicador administrativo; las variables del indicador presupuestal se entenderán como cumplidas.

Respecto de los recursos que corresponden a la vigencia 2016, de los distritos y municipios que resultasen descertificados en el proceso de certificación de la vigencia 2012 con efectos a 2014, las

>>



<<

variables del indicador presupuestal/fiscal se verificarán con la información reportada por los departamentos en el Formulario Único Territorial (FUT) en la categoría FUT Municipios descertificados APSB.

► JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se pronunció respecto de los criterios para definición de competencias de las corporaciones autónomas regionales y de las áreas metropolitanas según el factor territorial. Concepto 8140-E2-10751 de 2014. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició su exposición argumentando que la Ley 99 de 1993 sobre las Corporaciones Autónomas Regionales expresó que son la máxima autoridad ambiental y administradora de los recursos naturales renovables en la jurisdicción en la que se encuentre, salvo las excepciones consagradas en la ley, como lo es el artículo 66 de la referida Ley, que indica que las funciones ambientales de los municipios, distritos o áreas metropolitanas con una población igual o superior a un millón de habitantes, es competencia de tales entidades territoriales, quienes podrán ejercerla dentro del perímetro urbano.

Foto: www.metrocuadrado.com

De igual manera, indican que con la expedición de la Ley 1625 de 2013 no se cambió la jurisdicción de las áreas metropolitanas, sino que por el contrario se ratificó lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, indicando que el área metropolitana ejerce las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible también se refirió a la Ley 388 de 1997, indicando que en su artículo 31 establece la posibilidad que tienen los municipios y distritos de incluir dentro de las áreas que conforman el suelo urbano a los centros poblados de los corregimientos, siempre y cuando se trate de áreas que se destinen a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento Territorial y cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía acueducto y alcantarillado.

De esta forma, el Ministerio concluye que las áreas metropolitanas ejercen jurisdicción en materia ambiental, en el perímetro urbano de las áreas de los municipios que la conforman.

La Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció respecto de una solicitud de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores. Concepto 03-042539 de 2014. Superintendencia de Industria y Comercio.

Teniendo en cuenta la petición de un ciudadano para ser inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), la Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció respecto de las facultades

>>



<<

que tiene sobre la actividad del evaluador, indicando que según lo consagrado en el Decreto 4886 de 2011 tiene a su cargo el ejercicio de las funciones atribuidas por la ley y el reglamento de avalúos, evaluadores y del Registro Nacional de Avaluadores. De igual manera estableció que de acuerdo al artículo 26 de la Ley 1673 de 2013 cuenta con la competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de las Entidades Reconocidas de Autorregulación. Respecto a las disposiciones que gobiernan la actividad del evaluador, manifestó que la Ley 1673 de 2013, el Decreto 222 de 2014 y el Decreto 556 de 2014 se consagran como el marco normativo que rige la actividad del evaluador en la actualidad.



Foto:admonfinanciero.blogspot.com

La Superintendencia de igual manera se pronunció respecto de las funciones exclusivas con las que cuentan las Entidades Reconocidas de Autorregulación, citando el artículo 24 de la Ley 1673 de 2013, donde se destacan las funciones normativas, de supervisión, disciplinaria y de Registro Abierto de Avaluadores. Respecto de la última función enunciada, esta fue ratificada en el Decreto 556 de 2014, artículos 13 y 14. Por lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio expuso que ya no es de su competencia llevar las actividades referidas al registro en materia de evaluadores, ya que según las más recientes disposiciones la solicitud de inscripción deberá realizarse ante la ERA (que se encuentre reconocida por la SIC) con función de Registro Abierto de Avaluadores.

La Superintendencia de Industria y Comercio resalta que a la fecha no se ha reconocido a ningún aspirante a ERA mediante resolución, por lo que en la actualidad no se cuenta con entidades que ejerzan funciones de autorregulación, y en consecuencia no se encuentra en operación el Registro Abierto de Avaluadores. Así las cosas, la SIC informó que quien esté interesado en acreditar la calidad de evaluador mientras no esté autorizada la primera ERA podrá realizarlo de alguna de las siguientes maneras:

- Acreditando sus calidades mediante la inscripción efectuada en el registro que llevaba en la Superintendencia de Industria y Comercio, o
- Si no se encontraba registrado ante la SIC antes de la entrada en vigencia de la Ley 1673 de 2013, lo podrá hacer acreditando su calidad mediante presentación de certificado de evaluación de competencias laborales vigente expedido por el SENA, o por alguna entidad cuyo objeto principal sea la evaluación de evaluadores y que no realice avalúos corporativos o de otra índole, o por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo la norma ISO 17024.

► SABIAS QUE...

Se ejecutó con éxito reunión entre el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el gobernador del Meta. Comunicado 27 de Agosto de 2014. Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio. El Ministro de Vivienda, Luis Felipe Henao Cardona y el Gobernador del Meta, Alan Jara, en una próspera reunión efectuada el 27 de agosto pasado, evaluaron los programas de vivienda y agua potable que se llevan a cabo en el departamento del Meta y acordaron fijar nuevos objetivos

>>



<<

y proyectos para beneficiar a cientos de familias vulnerables. El Ministro Henao precisó que “Además de intensificar programas de vivienda, nos proponemos adelantar trascendentales obras intradomiciliarias en el Meta donde se instalarán redes de acueducto y alcantarillado, así como duchas, inodoros, lavamos, lavaplatos y lavaderos, en los hogares de extrema pobreza”.

De igual manera afirmó el Ministro que esas familias son escogidas según su bajo nivel de ingreso, lo que no les permite poder conectarse a las redes de acueducto que pasan frente a sus casas, lo que significa que vivan en muy precarias condiciones por ausencia del vital líquido, que no está disponible en sus hogares. El Gobernador Jara, manifestó que la reunión fue muy positiva ya que también se diseñará el Programa de Vivienda para Ahorradores (VIPA) y a pesar que el Meta tiene varias necesidades, al aunar esfuerzos el Ministerio de Vivienda, la Gobernación y los Alcaldes de la región, obtendrán buenos resultados en el propósito común de reducir los niveles de pobreza.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio afirmó que el dinamismo de la vivienda prioritaria jalona la economía en materia de construcción. Comunicado 27 de Agosto de 2014. Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Luis Felipe Henao Cardona, expresó su complacencia al enterarse del último reporte de indicadores líderes de la actividad edificadora de la Cámara Colombiana de la Construcción - Camacol, que señalan para lo corrido del año 2014 el ingreso a la venta de 96.036 viviendas, mostrando una variación del 22% anual. El Ministro Luis Felipe Henao Cardona señaló que “de estas viviendas que entraron a la venta el 30% de las unidades lanzadas, es decir 29.472, son viviendas de interés prioritario, segmento en el que se registró un crecimiento del 1.494% anual. Esto lo que demuestra es un gran dinamismo de la vivienda prioritaria como jalónador de la economía en materia de construcción”.



Foto:diarioah.co

Camacol en este reporte hace saber, que el comportamiento del segmento de vivienda de interés prioritario es atribuible al inicio del Programa de Vivienda para Ahorradores. “Estamos muy contentos porque el programa de vivienda para ahorradores es el que esta jalónando las ventas, las iniciaciones y la creación de nuevos empleos en el sector. Con esto seguimos siendo una locomotora en materia económica pero también que empuja lo social”, indicó el Ministro Henao Cardona.

La oferta de vivienda nueva registró un saldo de 90.971 unidades, crecimiento del 23%. Es el tercer mes consecutivo con niveles de oferta totales superiores a las 90.000 unidades, el más alto desde el inicio de la serie en 2008. La oferta en el segmento VIP es de 16.826 unidades, tercer nivel más alto desde 2008 y creció 1.200% anual. La vivienda prioritaria constituye el 18% de la oferta existente.

>>



<<

Con las VIPA, las familias colombianas cuyos ingresos mensuales están entre 1 y 2 salarios mínimos, tendrán la posibilidad de adquirir casa propia sin dedicar más del 30% de su ingreso, al pago de mensualidades del crédito otorgado para la adquisición de vivienda.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio anunció la apertura de licitación para iniciar planta de tratamiento en Galapa, Atlántico. Comunicado 29 de Agosto de 2014. Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio.

En reunión efectuada en Barranquilla para evaluar proyectos de vivienda y agua potable, a la que asistieron el Vicepresidente Germán Vargas Lleras, la Alcaldesa de Barranquilla, Elsa Noguera y el Gobernador de Atlántico, José Antonio Segebre, el Ministro de Vivienda, Luis Felipe Henao Cardona, anunció la apertura de la licitación para la planta de aguas residuales que beneficiará a unos 10 mil habitantes del municipio de Galapa en ese departamento. El Ministro trajo a colación que en materia de agua potable y saneamiento básico, el Gobierno Nacional actualmente gestiona en Atlántico obras por 97.829 millones de pesos para proyectos de acueducto (\$24.817 millones), alcantarillado (\$53.243 millones), acueducto y alcantarillado (\$11.815 millones), y programa rural (\$7.955 millones). Con estas obras se beneficiarán 145.000 habitantes de Barranquilla, Galapa, Puerto Colombia, Sabanalarga, Santo Tomás, Soledad y Usiacurí.

Igualmente en Atlántico se lleva a cabo la construcción de 9.237 unidades habitacionales del programa de las 100 mil viviendas gratis, con una inversión cercana a los 398 mil millones de pesos, en los municipios de Barranquilla, Soledad, Sabanalarga, Repelón, Palmar de Varela, Malambo, Galapa, Baranoa, Suan y Sabanagrande. De estas, ya se terminaron más de 7.300, es decir el 80% de las obras a entregar, y avanza la construcción de todas las demás.

▶ ASUNTOS DE INTERÉS DISTRITAL

Alcaldía Mayor – Decreto 349 de 2014: *“Por el cual se reglamenta la imposición y aplicación del Comparendo Ambiental en el Distrito Capital”.*

Mediante este Decreto, la alcaldía mayor procede a delegar la función y la responsabilidad de la aplicación del Comparendo Ambiental en el Distrito Capital en el Secretario Distrital de Gobierno, y para los eventos relacionados con infracciones ambientales en vías o espacios públicos, causadas desde vehículos automotores o de tracción humana o animal, la misma se delegará en el Secretario Distrital de Movilidad. En este sentido, las anteriores delegaciones, las Secretarías Distritales de Gobierno, Movilidad, Educación y Ambiente y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) de acuerdo con sus competencias, deberán elaborar de manera coordinada los actos administra-



Foto: diarioadn.co

>>



<<

tivos que se requieran para la implementación del Comparendo Ambiental y adoptar los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto. Los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo deberán ser expedidos dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente Decreto y la coordinación general estará en cabeza de las Secretarías Distritales de Gobierno y de Movilidad.

Y se delegaron las siguientes funciones:

- En el Secretario Distrital de Gobierno la responsabilidad de la aplicación de la sanción por Comparendo Ambiental en Bogotá, Distrito Capital.
- En el Secretario Distrital de Movilidad la responsabilidad de la aplicación de la sanción por Comparendo Ambiental en Bogotá, Distrito Capital, para los eventos relacionados con infracciones en vías o espacios públicos causadas desde vehículos automotores o de tracción humana o animal.
- En la Policía Nacional, los Agentes de Tránsito, los Inspectores de Policía y Corregidores la responsabilidad de imponer directamente el Comparendo Ambiental a los infractores. (Entiéndase por Comparendo Ambiental la orden formal de notificación para que el presunto infractor se presente ante la autoridad competente).
- A los Secretarios Distritales de Gobierno y de Movilidad adelantar el procedimiento para determinar la responsabilidad del presunto infractor, frente a las conductas contenidas en el presente Decreto.
- A las Secretarías Distritales de Gobierno, Ambiente, Educación, Movilidad y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y las Alcaldías Locales, la responsabilidad de la divulgación y promoción de las normas relacionadas con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros y la prevención de los comportamientos allí previstos.
- A la Secretaría Distrital de Ambiente la responsabilidad de realizar y adelantar las actividades de educación ambiental y de servicio social impuestas en el comparendo.
- A la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP la responsabilidad de diseñar y determinar las tareas de servicio social que imponga la autoridad competente.
- A la Secretaría Distrital de Educación la responsabilidad de implementar programas de capacitación que incentiven en los estudiantes de los colegios distritales la gestión adecuada de residuos sólidos y escombros.

El decreto establece el procedimiento que debe seguir el infractor una vez impuesta la sanción. Los recursos provenientes de las multas por Comparendo Ambiental deberán ser recaudados en una cuenta presupuestal, contable y bancaria con destinación específica, que será creada para tal efecto por la Secretaría Distrital de Hacienda. Finalmente dicha medida durante los tres (3) primeros meses contados a partir de la publicación se aplicarán las sanciones pedagógicas.